



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de San Andrés

San Andrés, Isla 30/12/2025
No. 17202401664 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
DAWKINS WILSON ANTONIO
Capitán de la motonave "LOS X PERLA NEGRA"
San Andrés Islas

Asunto: *Comunicación del Auto Corre Traslado Alegatos – Investigación Administrativa No. 17022023047 MN LOS X PERLA NEGRA.*

Con toda atención me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de San Andrés profirió auto de fecha 6 de noviembre de 2024, a través del cual se declara cerrado el periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia, iniciado por presunta violación a las normas de marina mercante, en contra del propietario de la motonave "LOS X PERLA NEGRA", identificada con matrícula CP-07-2107.

En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que allegue los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

Anexo Un (1) Auto de fecha 6 de noviembre de 2024

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Comutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-FOR-089-V6

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Islas., 6 de noviembre de 2024

CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

“Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión y se dictan otras disposiciones”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009, la Resolución No. 0386 del 2012 y la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Constancia Secretarial suscrito por la CPS Asesora Jurídica responsable del proceso A1 de la Capitanía de Puerto de San Andrés, informó al señor Capitán de Puerto de esta ínsula, que, dentro del término para la presentación de escrito de descargos, conforme lo previsto y ordenado en el artículo quinto del Auto Administrativo de fecha 11 de noviembre de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”, no presentó escrito de descargos.

Que no hay pruebas de oficio por practicar por parte del despacho, así como la parte investigada tampoco solicitó la práctica de ninguna prueba dentro de la investigación administrativa No.17022023047 adelantada por presunta Violación a las Normas de Marina Mercante.

Que en virtud del principio de eficacia, economía, celeridad establecidos en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” se prescindirá de la apertura del periodo probatorio y en consecuencia se correrá traslado para la presentación de los alegatos de conclusión con fundamento en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior el Capitán de Puerto de San Andrés isla,

Identificador: LDuW Lr4K Y/jp Sgp4 w0Tj OZee S4=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma digital.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de verificación. Identificador: LDuW Lr4K Yjip SGp4 w0Tj OZe6 Sj4=

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio.

ARTÍCULO 2.- TÉNGASE como pruebas las obrantes en el proceso.

ARTÍCULO 3.- CORRER traslado a las partes investigadas para la presentación de los alegatos de conclusión por el termino de diez (10) días, conforme lo señalado en el en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **ANDRES REALES LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.898, en su calidad de propietario y el señor **DAWKINS WILSON ANTONIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.241.129, en calidad de capitán de la motonave "LOS X PERLAS NEGRAS", identificado con matrícula CP07-2107, de conformidad con la previsión legal contenida en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- Contra el presente auto no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas